



Alcaldía de Medellín

DECRETO NÚMERO 883 DE 2015 (3 de junio)

“Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las de los artículos 313, numerales 3 y 6, y 315, numeral 3, de la Constitución Política; las leyes 136 de 1994 modificada por la 1551 de 2012, 489 de 1998, 617 de 2000, 909 de 2004; el Decreto Ley 19 de 2012 y el Acuerdo Municipal 01 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

1. En virtud del numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales, entre otras, determinar la Estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; así como crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
2. Por expresa disposición del párrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, dichas normas son aplicables, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política, las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública.
3. De acuerdo con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, por lo cual, tienen la facultad de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.
4. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la Carta Política y el artículo 91, literal d) de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Concejo de Medellín expidió el Acuerdo 02 de 2012, por el cual se concedieron

H



Alcaldía de Medellín

8. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
9. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.
10. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO – PRIVADAS

Artículo 351. Modificación. Modifíquese en su denominación, estructura y funciones la Unidad Administrativa Especial con personería jurídica denominada Agencia para las Alianzas Público – Privadas, creada en el artículo 338 del Decreto 1364 de 2012, la cual se denominará **Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público – Privadas** adscrita a la Secretaría Vicealcaldía de Planeación y Gestión Territorial.

Artículo 352. Domicilio. La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público – Privadas tendrá su domicilio principal en la ciudad de Medellín.

Artículo 353. Objeto. La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público – Privadas tendrá por objeto gestionar y promover las acciones que garanticen la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento del Sistema Público y Colectivo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, enfocándose al espacio público de esparcimiento y encuentro, paisaje, patrimonio, los equipamientos y demás bienes fiscales que hagan parte de los correspondientes proyectos; realizar la gestión requerida para promover la generación o incremento de recursos a través de la implementación y gestión de los instrumentos financieros definidos en el POT y fomentar la incorporación de capitales privados a proyectos de inversión de beneficio público.

Artículo 354. Funciones. La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público – Privadas tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la gestión requerida para garantizar la cualificación continua del paisaje, del patrimonio, de todos los equipamientos públicos y demás bienes inmuebles fiscales que hacen parte del Sistema Público y Colectivo, con el fin de incrementar los indicadores de calidad espacial y habitabilidad, y contribuir a la consolidación desde el aspecto físico espacial, de la plataforma requerida para que se implemente óptimamente el marketing de ciudad.
2. Liderar y/o formular, planificar y gestionar los proyectos enfocados a la cualificación continua del paisaje, del patrimonio, de todos los equipamientos públicos y demás bienes inmuebles fiscales, que hacen parte del Sistema Público y Colectivo.
3. Gestionar los proyectos ambientales, paisajísticos, urbanísticos, arquitectónicos y estéticos

4



Alcaldía de Medellín

de conformidad con los Manuales de Diseño y Construcción del Espacio Público, Silvicultura, Protocolos de Construcción Sostenible y Ambientales urbanísticos – PAU - y la norma de sismorresistencia.

4. Realizar la gestión para procurar los recursos requeridos para la cualificación del Sistema Público y Colectivo.
5. Realizar la gestión para procurar los recursos requeridos para la sostenibilidad y el mantenimiento, de todos los bienes inmuebles públicos que hacen parte del Sistema Público y Colectivo.
6. Realizar la gestión para garantizar que la sostenibilidad y el mantenimiento del Sistema Público y Colectivo, se realice de forma planificada y sistémica.
7. Realizar los análisis y estudios de reconocimiento de bienes inmuebles que conforman el sistema público y colectivo, como potenciales generadores de ingresos.
8. Gestionar la transferencia de derechos de construcción, derechos fiduciarios para VIS y VIP, entre otros instrumentos de financiación del POT, destinados para la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento de los bienes.
9. Realizar la gestión requerida para la concreción de negocios inmobiliarios y demás que posibiliten generar ingresos, ya sea mediante asociaciones público-privadas y/o convenios públicos.
9. Fomentar la inversión de capital privado en los proyectos de ciudad que busquen un mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes.
10. Implementar la política pública de inversión en proyectos de infraestructura física, transporte y movilidad, edificios públicos, temas de vivienda y ambientales, agua potable, residuos sólidos, energía, telecomunicaciones, sociales, educación y salud en los cuales se incluya capital privado.
11. Definir los parámetros de inversión en cada proyecto con un trabajo conjunto y coordinado en que puede participar el capital privado guardando siempre relación directa con el beneficio social entregado.
12. Liderar la política de inversión y asociación de capital público y privado para la generación de desarrollo e inclusión, generando equidad entre los ciudadanos,
13. Generar al sector público un beneficio social y económico y posibilitar que el sector privado con su inversión obtenga una rentabilidad razonable con el capital a invertir.
14. Estructurar, contratar y ejecutar directa, indirectamente o a través de los mismos capitales privados, los proyectos estratégicos que conjuntamente se determinen con las personas intervinientes para su administración, operación y control eficiente.
15. Emitir conceptos y absolver consultas acerca de la viabilidad en la formulación de proyectos sociales provenientes de iniciativas privadas en los cuales se invite a participar recursos públicos.
16. Coordinar las estrategias de promoción de la ciudad de Medellín dentro y fuera del país para hacerla atractiva a la inversión extranjera.
17. Articular las iniciativas de alianzas públicas – privadas del nivel central y los entes descentralizados.
18. Las demás funciones asignadas en sus estatutos internos.



Alcaldía de Medellín

Artículo 355. Patrimonio y recursos. Los recursos de Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público – Privadas estarán conformados por:

1. Los que le sean asignados en el presupuesto general del Municipio de Medellín.
2. Los bienes, derechos y recursos que adquiera o sean transferidos a cualquier título por la Nación, el Departamento de Antioquia, el Municipio o las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden.
3. Los recursos que reciba por cooperación técnica nacional e internacional.
4. Los que perciba en ejercicio de sus funciones a cualquier título por disposición legal, reglamentaria o contractual.
5. Explotación económica de la infraestructura o servicio mediante la cesión de un derecho, tasa, peaje y/o tarifa, etc.
6. Participación en la Contribución de Mejoras que provengan de valorización, plusvalía o compensaciones.
7. Las demás fuentes de financiación previstas en la legislación nacional.

Artículo 356. Órganos Superiores de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público – Privadas. La dirección y administración de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público – Privadas, estará a cargo de un consejo directivo y un Director General, que será designado por el Alcalde.

El consejo directivo, estará conformado en la forma y por el número de miembros que establece el artículo 52 del presente decreto.

Parágrafo. El Director General de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público – Privadas asistirá con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 357. Estructura. La estructura de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público – Privadas será:

1. Consejo Directivo.
2. Dirección General.
3. Subdirección de Gestión del Paisaje y el Patrimonio.
4. Subdirección de Gestión Inmobiliaria.
5. Subdirección de Gestión de Alianzas Público- Privadas –APP–.

Parágrafo. La administración de la Agencia está a cargo de un Director General, el cual tendrá la calidad de empleado público, de libre nombramiento y remoción del Alcalde de Medellín y quien será el representante legal de la entidad.

Las funciones de cada una de las dependencias que conforman la estructura de la entidad serán adoptadas por el Consejo Directivo de acuerdo con los estudios técnicos que soportaron la estructuración de la misma.



Alcaldía de Medellín

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 358. Adopción de la planta de empleos del nivel central. De conformidad con la organización prevista en el presente Decreto, el Alcalde procederá a adoptar la planta de empleos correspondiente, atendiendo la normativa vigente, en especial la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 359. Continuidad de los servidores públicos de la planta actual. Los servidores públicos de la planta actual de personal del nivel central de la Administración Municipal, continuarán ejerciendo las funciones y atribuciones a ellos asignadas. Los servidores que como resultado de proceso de implementación de la nueva estructura sean reubicados, serán comunicados y notificada su permanencia sin solución de continuidad, según corresponda, a la planta de empleos que se adopte, de acuerdo a las disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 360. Sujeción de la operación de organización interna a la planta de empleos. La organización administrativa regirá y entrará en operación administrativa y jurídica una vez se adopte la planta de empleos del nivel central y se proceda a reubicar, comunicar y notificar la pertenencia a la nueva planta sin solución de continuidad.

La planta de empleos podrá adoptarse en forma inmediata o de forma gradual.

Artículo 361. Grupos Internos de Trabajo. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales o las entidades descentralizadas, el Alcalde o los representantes legales respectivamente, podrán organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En los actos de conformación de tales grupos se determinarán las tareas que deben cumplir, las responsabilidades de quienes los integran y dirigen y los demás aspectos que sean necesarios para su funcionamiento.

Artículo 362. Política de provisión de empleos. Para el nombramiento de servidores en provisionalidad el Municipio de Medellín deberá adelantar un proceso de selección que permita validar las aptitudes y habilidades para ser servidor público y el cumplimiento de requisitos.

Esta política también aplica para las entidades descentralizadas que conforman el Conglomerado Público Municipio de Medellín y se rigen por la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.



Alcaldía de Medellín

Artículo 363. Efectos. Para todos los efectos, las actuaciones administrativas adelantadas con anterioridad a la vigencia del presente Decreto por los organismos, dependencias del nivel central, entidades municipales que cambian su denominación, se entenderán realizadas según corresponda a la nueva denominación.

Artículo 364. Encargos, Negocios en Curso y Asuntos Generales a Cargo. Una vez entre en operación la nueva Estructura adoptada en el presente Decreto, las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, dependencias u organismos y entidades que venían asumiendo los asuntos propios de la Administración en sus ámbitos de competencia a cargo, y que resulten afectadas por el cambio de competencia, harán entrega de los mencionados asuntos a la dependencia o entidad responsable.

En caso de que se trate de asuntos que continúan a cargo de la misma Secretaría de Despacho, dependencia u organismo, conservarán la responsabilidad independientemente de su denominación y llevarán los asuntos a término sin interrupción alguna.

El Alcalde asignará mediante Acto Administrativo los asuntos que puedan generar duda sobre su asignación definitiva a una dependencia organismo o entidad del nivel central o descentralizado de la Administración municipal, con el objeto de garantizar la cabal aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Parágrafo. En el caso de traslado de funciones, los negocios y asuntos a cargo de una determinada dependencia, continuarán en ella hasta el momento en que entre en operación la nueva dependencia que deba asumirlas. En cualquier caso se garantizará la continuidad del servicio y la defensa de los intereses de la Administración.

Artículo 365. Contratos Vigentes. Los contratos y convenios vigentes, relacionados con las funciones que asumen otras dependencias u organismos, u otras entidades, se entienden cedidos al ente que le corresponda ejercer las funciones asociadas al objeto de dicho contrato, el cual continuará con su administración en los términos de los mismos, sin que para ello sea necesario suscribir una modificación contractual. La documentación relacionada con dichos contratos, deberá allegarse a la dependencia competente en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la publicación del decreto que adopte la planta de personal del nivel central o de la entidad descentralizada respectiva.

Artículo 366. Tránsito normativo en procesos contractuales. Hasta tanto la Secretaría de Suministros y Servicios consolide la puesta en operación de las funciones asignadas en este decreto, los ordenadores del gasto, con sus respectivos equipos, adelantarán los procesos contractuales que le sean inherentes para el cumplimiento de la responsabilidad funcional de su dependencia.

La Secretaría de Suministros y Servicios consolidará la puesta en operación de sus funciones en un término máximo de dieciocho (18) meses a partir de la expedición del presente decreto.

h



Alcaldía de Medellín

El Alcalde mediante acto administrativo establecerá la hoja de ruta de implementación del nuevo modelo de Suministros, el cual será objeto de auditoría por parte de la Secretaría de Evaluación y Control.

Artículo 367. Transferencia de Bienes, Derechos y Obligaciones. En desarrollo del proceso de reorganización, la adecuación y operación de los sistemas contables, financieros, de tesorería, almacenes y demás servicios de apoyo, así como la transferencia de los bienes, derechos y obligaciones a entidades del sector descentralizado o a organismos con autonomía patrimonial, deberá concluir en un término no mayor de un (1) año, contado a partir de la vigencia del presente Decreto. Lo anterior de conformidad con las normas que regulan la materia.

En tal sentido, el Alcalde ordenará mediante acto administrativo la entrega de bienes, y demás activos que la Administración Central aportará a la constitución de los patrimonios propios de los organismos o entidades descentralizadas que se crean por efecto de las normas de reorganización derivadas del presente Decreto.

Artículo 368. Ajustes presupuestales y contables. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 07 de 2012 del Plan de Desarrollo y el Decreto 06 de 1998, Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, la Secretaría de Hacienda efectuará los ajustes presupuestales conforme a lo dispuesto en la normativa que rige el presupuesto del Municipio, para que las apropiaciones de los organismos o las dependencias modificados, suprimidos y creados en el presupuesto general bajo otra denominación o dependencia o los entes descentralizados, que asumen las competencias o responsabilidades anteriormente establecidas en otros entes, o los que resulten como entes con nuevas responsabilidades previamente no ejercidas, se trasladen de manera gradual, conforme a las condiciones técnicas y operativas que el sistema presupuestal permita.

Así mismo, la conformación de la contabilidad y de los estados financieros, se hará de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación y por las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo. Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto.

Artículo 369. Obligaciones Especiales de los Servidores de Manejo y Confianza y Responsables de los Archivos de las Dependencias. Los servidores que desempeñen empleos o cargos de manejo y confianza y los responsables de los archivos de los entes que ceden funciones a otras dependencias, organismos o entidades descentralizadas, deberán rendir las correspondientes cuentas fiscales e inventarios y efectuar la entrega de los bienes y



Alcaldía de Medellín

archivos a su cargo, conforme con las normas y procedimientos establecidos por las disposiciones fiscales, la Contraloría Municipal, la Contaduría General de la Nación y el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.

Artículo 370. Adaptación e implementación del Nivel Descentralizado. Las entidades descentralizadas deberán ajustar su funcionamiento y estatutos a las prescripciones del presente decreto, dentro de los tres (3) meses siguientes a su publicación.

Parágrafo: Los Consejos Directivos y Juntas Directivas modificadas con la expedición del presente Decreto seguirán funcionando y sesionando válidamente hasta tanto se produzcan los actos de nombramiento, dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de esta norma.

Artículo 371. Término para la implementación de la organización municipal. La estructura administrativa adoptada en el presente Decreto, se implementará en un plazo máximo de 6 (seis) meses, contados a partir de la vigencia del mismo.

Artículo 372. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la publicación en la Gaceta Oficial y deroga el Decreto 1364 de 2012 con excepción de los artículos 329, 330, 331, 332, 333, 334, 336, 337 y 338 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

El Alcalde,

El Secretario General,

La Secretaria de Hacienda,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ

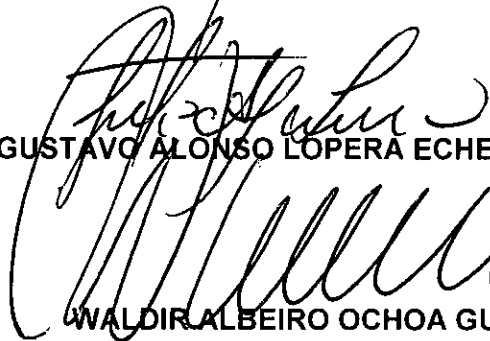


Alcaldía de Medellín

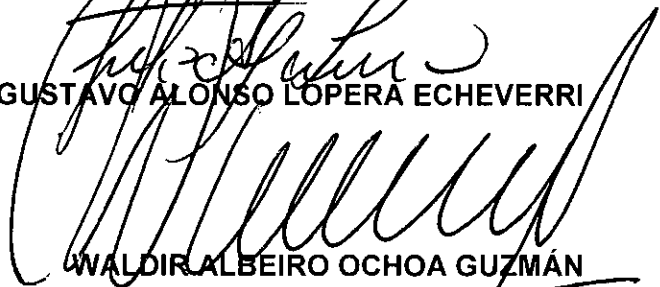
La Secretaria de Servicios Administrativos,


VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ

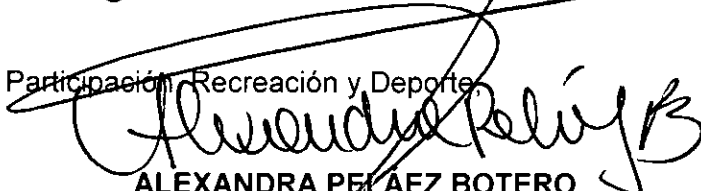
El Secretario Privado (e),


GUSTAVO ALONSO LÓPERA ECHEVERRI

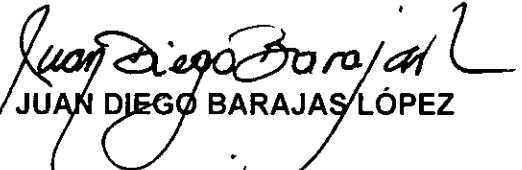
El Secretario de Comunicaciones,


WALDIR ALBEIRO OCHOA GUZMÁN

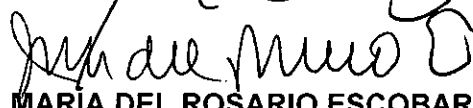
La Secretaria Vicealcaldesa de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte,


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

El Secretario de Educación,


JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ

La Secretaria de Cultura Ciudadana,


MARÍA DEL ROSARIO ESCOBAR PAREJA

El Secretario de Participación Ciudadana,


JUAN BERTULFO CORREA MEJÍA

El Secretario Vicealcalde de Salud, Inclusión Social y Familia,
El Secretario de Juventud (E)


JUAN CARLOS GIRALDO SALINAS

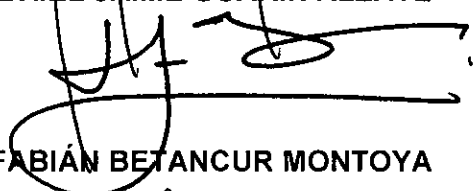


Alcaldía de Medellín

El Secretario de Salud,


GABRIEL JAIME GUARÍN ALZATE

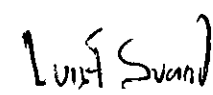
El Secretario de Inclusión Social,


HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA

La Secretaria de las Mujeres,


PAULA ANDREA TAMAYO CASTAÑO

El Secretario Vicealcalde de Gobernabilidad, Seguridad y Servicio a la Ciudadanía


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

La Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos,


CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA

El Secretario de Seguridad,


SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES

El Secretario de Calidad y Servicio a la Ciudadanía,


CARLOS MAURICIO HERNÁNDEZ ARBOLEDA

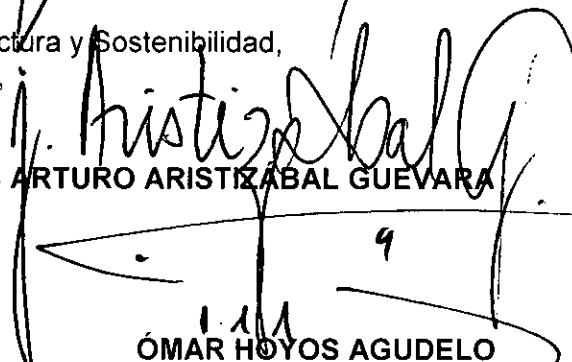


Alcaldía de Medellín

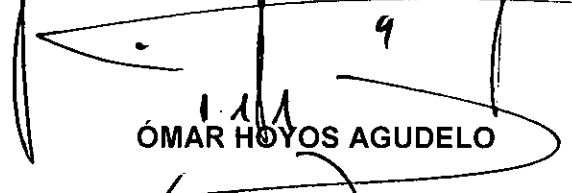
El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres,


CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA

El Secretario Vicealcalde de Hábitat, Movilidad, Infraestructura y Sostenibilidad,
Director (E) Del Departamento Administrativo Planeación,


JESÚS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA

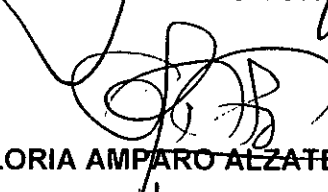
El Secretario de Movilidad,


ÓMAR HOYOS AGUDELO

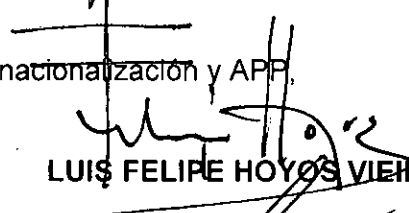
El Secretario de Infraestructura,


JAVIER DARÍO TORO ZULUAGA

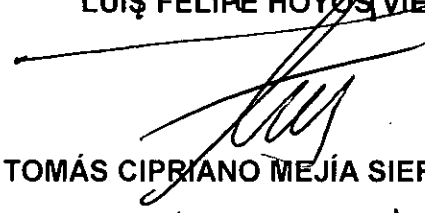
La Secretaria de Medio Ambiente de Medellín,


GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO

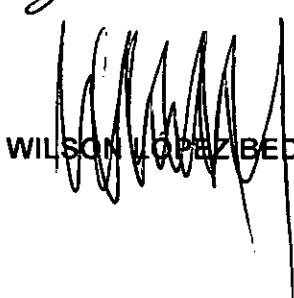
El Secretario Vicealcalde de CTI; Desarrollo Económico, Internacionalización y APP,


LUIS FELIPE HOYOS VIEIRA

El Secretario de Desarrollo Económico,


TOMÁS CIPRIANO MEJÍA SIERRA

El Secretario Vicealcalde de Gestión Territorial,


WILSON LÓPEZ BEDOYA



Alcaldía de Medellín

El Secretario de Evaluación y Control,

La Consejera de Optimización de la Modernización,


JHON JAIRO VELÁSQUEZ BEDOYA


ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA

h